



GAD Parroquial de

Bulán

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. DATOS GENERALES

Objeto de Contratación:	SERVICIO DE ALIMENTACION PARA EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN SOCIAL Y ATENCIÓN INTEGRAL A GRUPOS PRIORITARIOS DE LA PARROQUIA BULÁN: “BULÁN ACCION SOLIDARIA 2026
Tipo de proceso de contratación:	Ínfima cuantía
Presupuesto Referencial:	US \$ Por definir, sin incluir IVA
CPC:	632300012
Área Requirente:	Comisión Socio-Cultural
Partida presupuestaria:	73.02.35 SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN
Vigencia de la Oferta:	La oferta estará vigente por 30 días.
Entrega de ofertas:	La oferta deberá ser enviada únicamente a través del sistema de Contratación Pública (SOCE), y deberá estar firmada electrónicamente; esto de conformidad con los artículos 41, 42 y 95 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Revisar los artículos 20, 21 y 41 de la RESOLUCIÓN N° R.E-SERCOP-2023-0134, NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SNCP- Es importante señalar que la firma manuscrita escaneada no es considerada como firma electrónica.
Dirección apertura de ofertas:	Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia Bulán ubicada en la Vía Paute – Azogues Km 7 a la iglesia parroquial.

2. TERMINOS DE REFERENCIA

a) ANTECEDENTES

La parroquia Bulán pertenece al cantón Paute, provincia del Azuay, y está conformada por varias comunidades rurales. Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), cuenta con una población aproximada de 1911 habitantes, con presencia de grupos en situación de vulnerabilidad, como adultos mayores, personas con discapacidad y personas en condiciones de pobreza.



GAD Parroquial de

Bulán

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Bulán, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, impulsa el proyecto “**Bulán Acción Solidaria 2026**”, orientado a fortalecer la atención integral a los grupos prioritarios.

Como parte de este proyecto, se desarrollará la **primera entrega de kits alimenticios**, acompañada de un evento de integración social que incluirá actividades recreativas, dinámicas y espacios de convivencia comunitaria.

Para garantizar el adecuado desarrollo de esta actividad, se requiere la contratación de un servicio de alimentación que asegure condiciones de calidad, higiene y atención adecuada a los beneficiarios.

NORMATIVA

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:

Art. 11 numeral 2.- Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades siendo obligación del Estado adoptar medidas de acción afirmativas que promuevan la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentran en situación de desigualdad, como se ratifica en el Art. 70 del mismo cuerpo legal a materia de género.

Art. 21.- Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas. No se podrá invocar la cultura cuando se atente contra los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 22.- Las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría.

Art. 23.- Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales.

Art. 24.- Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.

Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas. - “El derecho a participar en la vida cultural de la comunidad.”

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.



GAD Parroquial de

Bulán

Art. 227.- “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Art. 281.- La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente. Para ello, será responsabilidad del Estado:

1. Impulsar la producción, transformación agroalimentaria y pesquera de las pequeñas y medianas unidades de producción, comunitarias y de la economía social y solidaria (...)
10. Fortalecer el desarrollo de organizaciones y redes de productores y de consumidores, así como las de comercialización y distribución de alimentos que promueva la equidad entre espacios rurales y urbanos. (...)

Art. 383.- Se garantiza el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD).

Art. 2.- Objetivos. - Son objetivos del presente Código:

- c) El fortalecimiento del rol del Estado mediante la consolidación de cada uno de sus niveles de gobierno, en la administración de sus circunscripciones territoriales, con el fin de impulsar el desarrollo nacional y garantizar el pleno ejercicio de los derechos sin discriminación alguna, así como la prestación adecuada de los servicios públicos.

Art. 4.- Fines de los gobiernos autónomos descentralizados. - Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados:

- e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural.

Art. 64.- Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural:

- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.
- b) Diseñar e impulsar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales. (...)
- g) Fomentar la inversión y el desarrollo económico especialmente de la economía popular y solidaria, en sectores como la agricultura, ganadería, artesanía y turismo, entre otros, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados. (...)



l) Promover y coordinar la colaboración de los moradores de su circunscripción territorial en mingas o cualquier otra forma de participación social, para la realización de obras de interés comunitario. (...)

Art. 65.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad. (...)

d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente. (...)

f) Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales con el carácter de organizaciones territoriales de base. (...)

h) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.

Art. 135.- Ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias.- Para el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias que la Constitución asigna a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales, se ejecutarán de manera coordinada y compartida, observando las políticas emanadas de las entidades rectoras en materia productiva y agropecuaria, y se ajustarán a las características y vocaciones productivas territoriales, sin perjuicio de las competencias del gobierno central para incentivar estas actividades.

Para el cumplimiento de sus competencias establecerán programas y proyectos orientados al incremento de la productividad, optimización del riego, asistencia técnica, suministro de insumos, agropecuarios y transferencia de tecnología, en el marco de la soberanía alimentaria, dirigidos principalmente a los micro y pequeños productores.

Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales podrán delegar el ejercicio de esta competencia a los gobiernos autónomos descentralizados municipales cuyos territorios sean de vocación agropecuaria. Adicionalmente, éstos podrán implementar programas y actividades productivas en las áreas urbanas y de apoyo a la producción y comercialización de bienes rurales, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales.

El fomento de la actividad productiva y agropecuaria debe estar orientada al acceso equitativo a los factores de producción, para lo cual los diferentes niveles de gobierno evitarán la concentración o acaparamiento de estos recursos productivos; impulsarán la eliminación de privilegios o desigualdades en el acceso a ellos; y, desarrollarán políticas específicas para erradicar la desigualdad, y discriminación hacia las mujeres productoras

LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Art. 1.- Objeto y ámbito material. - El objeto de la presente Ley es establecer el marco normativo para que las entidades contratantes puedan adquirir bienes, obras, servicios y consultorías, para la satisfacción de necesidades de la ciudadanía y del interés general, siempre buscando la mejor relación entre calidad y precio, en una compra pública por resultados.

Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen:

1. Las instituciones, entidades o empresas públicas, y en general cualquier organismo o dependencia que forme parte del sector público conforme el artículo 225 de la Constitución de la República.



Art. 50.- Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultorio, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.

El Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP, en la sección cuarta, sobre la ínfima cuantía:

Art. 269.- Procedimiento de ínfima cuantía. - El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente:

1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse;
2. Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado;
3. No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC. El estudio de mercado se considerará efectuado al realizar lo previsto en el numeral 6 de este artículo, y será en ese momento del procedimiento en donde se requiera la certificación presupuestaria;
4. La entidad contratante procederá a publicar, de forma obligatoria, en la herramienta informática habilitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, un aviso público, entendiéndose este como la publicación en la herramienta, con lo que requiere contratar por ínfima cuantía, así como la información de contacto y término para la presentación de proformas. Incluirá además el proyecto de orden de compra a ser emitido, con base en el modelo obligatorio desarrollado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad fijará el tiempo mínimo que deberá tener vigencia la proforma;
5. El proveedor interesado remitirá su proforma a través de la herramienta dispuesta por el SERCOP a la entidad contratante dentro del término establecido. La proforma tendrá los efectos de la oferta. La entidad contratante sentará una razón de las proformas recibidas. Se procurará que las entidades contratantes obtengan mínimo tres proformas; en el caso de que no sea posible contar con ese número mínimo, la entidad contratante bajo su responsabilidad podrá continuar con el procedimiento, incluso si hubiere recibido una sola proforma; en el caso que existan imprecisiones o inconsistencias de forma la entidad contratante podrá solicitar las aclaraciones necesarias en el término máximo de dos (2) días.
6. Con la o las proformas presentadas, la entidad contratante de forma directa seleccionará al proveedor que cumpla con el mejor valor por dinero, conforme lo dispuesto en el presente Reglamento, verificando que el proveedor no se encuentre incurso en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado;
7. Con el proveedor seleccionado se suscribirá la respectiva orden de compra y se dará inicio a su ejecución, conforme a las condiciones establecidas en la misma;
8. Para la ejecución de la orden de compra, se aplicará la normativa prevista para los contratos en general; y,
9. Una vez emitida la orden de compra, la información de la contratación por ínfima cuantía deberá ser reportada obligatoriamente en el término máximo de cinco (5) días en el Portal de Contratación Pública.



4. JUSTIFICACION

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Bulán ha identificado la necesidad de fortalecer la inclusión social y el bienestar de los grupos de atención prioritaria mediante la ejecución del proyecto “**Bulán Acción Solidaria 2026**”.

La **primera entrega de kits alimenticios** constituye una acción directa de apoyo a la población vulnerable, complementada con un evento comunitario que promueve la integración social, la participación y el fortalecimiento del tejido comunitario.

Dentro de este contexto, es indispensable contar con un servicio de alimentación que permita brindar un espacio digno de compartir, garantizando condiciones adecuadas de nutrición, higiene y organización.

La contratación de este servicio permitirá:

- Asegurar la atención oportuna de los beneficiarios
- Garantizar calidad e inocuidad alimentaria
- Facilitar la logística del evento
- Promover espacios de convivencia e inclusión

5. OBJETIVOS

5.1. Objetivo General

Contratar el servicio de alimentación para el evento de entrega de kits alimenticios en el marco del proyecto “Bulán Acción Solidaria 2026”.

5.2. Objetivo Específico.

- Garantizar la provisión de alimentación adecuada para los beneficiarios
- Brindar un servicio higiénico, nutritivo y oportuno
- Promover la integración social mediante un espacio de convivencia

6. ALCANCE

El presente proceso comprende la contratación del servicio de alimentación para aproximadamente 100 beneficiarios durante el evento de entrega de kits alimenticios.

7. METODOLOGIA DE TRABAJO

El proveedor seleccionado deberá:

- Preparar y entregar los alimentos conforme a las especificaciones técnicas
- Garantizar condiciones de higiene y manipulación adecuada de alimentos
- Contar con personal suficiente para la atención
- Cumplir con el horario y lugar establecidos



GAD Parroquial de Bulán

8. CERTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS NORMALIZADOS EN EL CATÁLOGO ELECTRÓNICO

“En cumplimiento con el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el cual establece: “Las entidades contratantes deberán consultar el Catálogo Electrónico y sus distintas modalidades, previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos precontractuales para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...).”

Por lo expuesto me permito informar que, se ha realizado la verificación en el Catálogo Electrónico del portal de Compras Públicas, para lo cual se deja constancia que NO SE ENCUENTRA DISPONIBLE los bienes y/o servicios a contratar.

9. PRODUCTO O SERVICIOS ESPERADOS

ITEM	CPC	TIPO DE COMPRA	TÉRMINOS DE REFERENCIA	UNIDAD	CANTIDAD
1	632100012	SERVICIO	Servicio de alimentación por plato que incluya: pollo asado (150 g), arroz (150 g), menestra de fréjol (100 g), ensalada fresca (150 g) compuesta por lechuga, tomate cherry, mango y maíz dulce, y bebida (horchata en vaso de 10 onzas). Incluye desechables: plato N.º 9, cuchara y servilleta. El proveedor deberá contar con el personal necesario para la adecuada preparación, transporte y servicio de los alimentos, garantizando el cumplimiento de normas de higiene y protocolos sanitarios vigentes. La entrega del servicio se realizará el día 24 de abril de 2026 a las 11h00.	U	100

Condiciones:

- Entrega: 24 de abril de 2026
- Hora: 11h00
- Lugar: Plaza Central de Bulán



- El proveedor deberá garantizar calidad, higiene y personal de servicio

10. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del presente contrato será el 24 de abril de 2026, en la Plaza Central de la parroquia Bulán, junto al edificio del GAD Parroquial de Bulán.

Se cancelará contra entrega del servicio previo la presentación del informe por parte del Contratista del cumplimiento del objeto de la orden de compra.

11. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO

El valor total será cancelado al finalizar la ejecución de la orden de compra, de acuerdo al servicio recibido, el pago se realizará contra entrega de factura por los servicios entregados; aprobado del administrador del contrato; y suscripción del acta entrega recepción definitiva entre el contratista y el administrador de la orden de compra, designada por la máxima autoridad o su delegado/a, de acuerdo a lo que establece el artículo 374 del RGLOSNC.

La recepción del servicio se realizará de acuerdo al procedimiento establecido 370 del RGLOSNC.

NO se otorgará anticipo.

12. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones del contratista:

- Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia.
- Entregar oportunamente el servicio solicitado, según lo contemplado en las especificaciones técnicas.
- Suscribir el acta de entrega recepción a entera satisfacción del GAD PARROQUIAL DE Bulán.
- Cumplir con el servicio solicitado que constan en los detalles establecidos.

Obligaciones de la Contratante:

- Verificar el cumplimiento de las cantidades y términos de referencia solicitado.
- Suscribir las Actas Entrega Recepción conforme lo establecido en el artículo 374 del RGLOSNC.
- Proceder con los pagos una vez que el contratista ha dado cumplimiento a lo determinado en la orden de compra, observando para el efecto cada una de sus cláusulas.

13. EVALUACIÓN DE OFERTA Y PARAMETROS DE EVALUACION

En el presente proceso se empleará la metodología “Cumple / No Cumple”; y, los parámetros de calificación establecidos en el presente proceso serán los siguientes:



GAD Parroquial de

Bulán

PARÁMETRO SOLICITADO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Cumplimiento de Especificaciones Técnicas			

14. MULTAS

De conformidad al Art. 82 de la LOSNCP y al Art. 375 del RGLOSNCP.

Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales, se aplicará una multa del 1 por 1000 del valor pendiente de ejecución del contrato; Si el valor de las multas impuestas llegará a superar el 5% del valor del contrato, el GAD Parroquial de Bulán podrá terminar unilateralmente el contrato.

15. GARANTÍAS

No aplica.

16. LUGAR Y FORMAS DE ENTREGA

En la plaza central de Bulán, edificio del GAD Parroquial de Bulán, ubicado en el Km7 vía Paute-Azogues, coordinar con el administrador de la orden de compra.

17. VIGENCIA DE LA OFERTA

La oferta tendrá una vigencia de 30 días plazo.

18. ADMINISTRACION DE LA ORDEN DE COMPRA

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia de Bulán, a través de la máxima autoridad o su delegado, designará de manera expresa un administrador de la orden de compra, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. El administrador deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales convenidas.

19. ANEXOS

Informe de Necesidad de Contratación



GAD Parroquial de
Bulán

Bulán, 22 de abril de 2026

REALIZADO POR:	AUTORIZADO POR:
 Firmado electrónicamente por: AIDA MAGDALENA CASTANEDA CARDENAS Validar únicamente con FirmaEC	 Firmado electrónicamente por: JHONY VINICIO ORELLANA ORELLANA Validar únicamente con FirmaEC
Arq. Aida Castañeda Cárdenas	Sr. Jhony Orellana Orellana
TÉCNICO DE PROYECTOS DEL GAD PARROQUIAL DE BULÁN	PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE BULÁN